

**2024: “Año del 225° aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús, Pedro Nicolás Escribano”**

**ANEXO**

**DECRETO N° 04/2024**

Deléguese en los señores Secretarios, en el marco de su competencia específica, la facultad de suscribir convenios con distintas reparticiones públicas, nacionales o provinciales y asimismo suscribir Contratos de Alquileres, de Locación de Obras y/o de Servicios o comodatos, dentro del marco facultativo que prescribe el Art. 181 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), ratificando asimismo las actuaciones de los Secretarios mencionados, de todas aquellas actuaciones efectuadas con anterioridad a la presente Delegación.

La Delegación referida comprende, en forma particular, las siguientes autorizaciones:

- **A)** La coordinación y jefatura del Gabinete Municipal en el Secretario de Gobierno.
- **B)** Contratos de locación de Obras y/o Servicios, ante la carencia o deterioro de maquinarias o equipos especiales de Patrimonio Municipal, suscriptos por los Secretarios de Hacienda; de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, por trabajos realizados en el ámbito municipal como así también comodatos.
- **C)** Convenios de pago sobre refinanciación de obligaciones y deudas atrasadas del Municipio, Convenios para la implementación de programas vinculados a instituciones bancarias, con entidades oficiales o privadas, que podrá suscribir el Secretario de Hacienda.
- **D)** Convenios para la implementación de programas vinculados a seguridad ciudadana con entidades oficiales o privadas, que podrá suscribir la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **E)** Certificados de deuda serán expedidos por el Contador Municipal, y podrán ser autorizados por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y/o quien ocupe el cargo de Director de Ingresos Públicos (Arts. 177 LOM, 35 del Reglamento de Contabilidad y 163 del Decreto 2980 RAFAM).
- **F)** Suscripción de convenios con Obras Sociales para la atención de beneficiarios, Convenios para la implementación de Programas de Salud, Sociales o Educativas con Entidades oficiales o privadas, con intervención de la Secretaría de Salud Pública.

**MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS**

***2024: “Año del 225° aniversario del fallecimiento del fundador de Chascomús, Pedro Nicolás Escribano”***

- **G)** Suscribir el Secretario de Hacienda y/o quien ocupe su cargo, órdenes de pago y cheques en la forma prevista en los Arts. 183 y 191 LOM y 19 del Reglamento de Contabilidad, hasta el importe máximo establecido para los Concursos de Precios del Art. 151 de la LOM, en forma conjunta con la Tesorera Municipal y/o quien ocupe su cargo.
- **H)** Otorgar bonificaciones, adicionales y compensaciones por el motivo o período que ellos dispongan, en el marco de la Ley 14656 y su normativa reglamentaria, con excepción de las especiales en que las causas no estén previstas en la ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentado.
- **I)** Contratos de locación de inmuebles para llevar adelante las funciones y objetivos de cada Secretaría.
- **J)** Reconocer la Declaración de Incompetencia que realicen las Oficinas Técnicas en los términos del Art. 148 de la LOM y 126 del Reglamento de Contabilidad.